

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificarle la citada resolución. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del informe-propuesta resolución en que se basa la resolución podrá ser consultado por el interesado en cualquier momento, personándose en el Departamento de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El jefe del Departamento, Manuel Cárdenas Roldán.

(01/563/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Servicio de Conservación y Edificación Deficiente Departamento de Gestión

ANUNCIO

Resolución de 30 de octubre de 2008, del director general de Ejecución y Control de la Edificación, por la que se dispone la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad ordenadas por su anterior resolución de 13 de mayo de 2008.

Disponer que en el inmueble sito en el número 36 de la calle de Jaime Vera, de esta capital, se lleve a efecto lo ordenado en mi resolución de 13 de mayo de 2008, en ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 96 y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y artículos 21, 22 y 23 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 22 de diciembre de 2003, consistente en lo siguiente:

Revisión de las medidas de seguridad existentes en la finca y adopción de nuevas medidas de seguridad que se consideren necesarias para evitar daños a personas y bienes.

Dichas obras serán llevadas a cabo por “Coarsa”, a quien se adjudicaron las obras de ejecución subsidiaria, actuaciones singulares y otras obras del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda en el término municipal de Madrid, en virtud del decreto de la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda de 17 de diciembre de 2007, dictado en el uso de las competencias a ella delegadas por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007.

Dado que para determinar el alcance de las medidas de seguridad a adoptar es necesario reconocer previamente todos los elementos con signos de daños e incluso establecer un plan de chequeos que permita establecer el sistema de medidas de seguridad necesarias, y puesto que se trata de un edificio habitado y que presenta daños que podrían afectar a la estabilidad del mismo, no pueden efectuarse estos trabajos por fases para llevar a cabo un estudio pormenorizado de los costes de cada medida a adoptar, sino que dicha adopción ha de ser simultánea al reconocimiento y chequeo del sistema constructivo. En consecuencia, no es posible avanzar con un mínimo rigor técnico un presupuesto estimativo de los trabajos a ejecutar conforme a lo previsto por el artículo 22.5 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 22 de diciembre de 2003.

La dirección facultativa de tales obras será llevada a cabo por los técnicos adscritos a la Unidad de Expedientes Contradictorios de Ruina del Departamento de Gestión (Servicio de Conservación y Edificación Deficiente).

Por otra parte, a los efectos previstos en los artículos 3, 4, 6, 7 y 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se estable-

cen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la responsable de seguridad y salud de estas será doña María Sonia Vaquero Vila, de la compañía “Applus Norcontrol, Sociedad Limitada Unipersonal”, que colaborará con la dirección facultativa en esta materia.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la coordinadora general del Área de Urbanismo, según lo establecido por el artículo 6.1.e), en relación con el apartado 2 de la disposición adicional primera, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, en la redacción dada al mismo por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de julio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Intentada sin efecto la notificación a la interesada doña Inmaculada Sañudo Burguete, en representación de la mercantil “Inmaculada Sañudo Interiorismo y Decoración, Sociedad Limitada”, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro en la Unidad de Expedientes Contradictorios de Ruina, sita en la calle Guatemala, número 13, 28016 Madrid.

— Referencia: 711/2006/25452.

— Autoridad municipal competente: el director general de Ejecución y Control de la Edificación.

Madrid, a 16 de febrero de 2009.—El jefe del Departamento de Gestión, Juan Carlos Rodríguez Álvarez.

(01/564/09)

MADRID

URBANISMO

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Servicio de Licencias Unidad Técnica de Ordenación I

ANUNCIO

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Méjico, número 18, “Colegio Dulce Nombre de Jesús”, distrito de Salamanca, promovido por particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en este Estudio de Detalle, tengan relación directa con la ordenación del volumen edificable que resulta de la ampliación del edificio existente en aplicación del artículo 7.10.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001 y el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.”

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señala-

do que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Salamanca, calle Velázquez, número 52, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/1.922/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Servicio de Licencias
Unidad Técnica de Ordenación I
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección y para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Atocha, número 36, en el Distrito Centro, promovido por “Sabel de Servicios, Sociedad Anónima”, representada por don Pedro Pardina Gil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de la Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS DE PROTECCIÓN

1. Condiciones generales

La edificación objeto de este Plan Especial está regulada por la Normas Zonal I, grado 1.º, y catalogadas en el nivel 2 de Protección, Grado Estructural por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (PGOUM). Por lo tanto, su régimen urbanístico se corresponde con lo señalado en él, más lo establecido por estas Normas de Protección del presente Plan Especial.

2. Régimen de obras

Dado su nivel y grado de protección, el régimen de obras de aplicación es el establecido en el artículo 4.3.12, apartado 4, de las Nor-

mas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, “Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico y Natural”.

Además de las obras admitidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid conforme al nivel 2 y Grado de Protección Estructural, este Plan Especial permite en todo su ámbito cuyas definiciones se establecen en los artículos 1.4.8, y 1.4.9 y 1.4.10 de las Normas Urbanísticas de dicho Plan y la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias de 1998.

Las intervenciones básicas referidas a obras de acondicionamiento, reestructuración puntual, exteriores y de reconfiguración, señaladas en los planos de propuesta, condicionadas a la restauración total de edificio, eliminando impactos negativos o modificaciones introducidas al proyecto original. En cualquier caso se someterán a lo señalado en el título 4, capítulo 4.10, artículo 4.10.7, “Otras Condiciones”, de estas Normas.

3. Edificabilidad

Mediante el régimen de obras admitidas no se podrá sobrepasar la superficie edificada actual que es de 5.168,66 metros cuadrados, existente en todo el ámbito del Plan Especial, medida según los criterios de los artículos 6.6.3, y 6.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997, ni la volumetría existente. Para ello deberán seguirse los valores de las determinaciones paramétricas que se señalan en este Plan Especial.

4. Otras condiciones

- La escalera secundaria actual podrá demolerse y construir una nueva.
- Es obligatorio el mantenimiento de la escalera principal (baja a quinta) y la fachada.
- Se reconfigurará la cubierta según nueva definición aportada por este Plan Especial.
- Se admitirá la ubicación de instalaciones en el bajo cubierta y azoteas.
- El patio central podrá cubrirse cumplimentando las Normas Urbanísticas y de prevención de incendios.

5. Condiciones de uso

Además del régimen de usos derivado del nivel C de la Norma Zonal 1, grado 1.º, se admite en todo el ámbito del Plan Especial la implantación del uso de Servicios Terciarios, en su clase de Hospedaje, en situación de edificio exclusivo, con los usos asociados y complementarios establecidos en el artículo 8.1.30.

La implantación del uso de Hospedaje no podrá alterar los elementos arquitectónicos que justifican el nivel y Grado de Protección Estructural del edificio.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/1.302/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Servicio de Licencias
Unidad Técnica de Ordenación I
ANUNCIO

Expediente: 711/2008/20611.

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de la Protección del Patrimonio para la finca sita en la plaza de Santa Bárbara, número 2, Distrito de Centro, promovido por el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el